

## NOTIFICACIÓN DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA

**Folio** 080142724000100.  
**Fecha** 17 de octubre de 2024.  
**Solicitante** Yocelin Jailin Celis Ibarra.

**Persona solicitante de información:**

Por este conducto, en atención a su solicitud con número de folio **080142724000100**, y con fundamento en lo preceptuado por los artículos 40, 44, 46 fracción III, 47 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se da respuesta a su petición, en los siguientes términos:

En fecha 14 de octubre del año que transcurre, se tuvo por recibida por parte de esta Unidad de Transparencia, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de folio **080142724000100**, mediante la cual requiere de esta Secretaría se le proporcione la información que a continuación se transcribe:

“...

*¿Existe un protocolo de actuación específico para casos en los que mujeres están involucradas en el crimen organizado? Si es así, ¿qué herramientas deben tener los jueces para abordar estos casos y cómo se aplica dicho protocolo en estas situaciones? Además, ¿existen medidas de prevención para evitar que las mujeres se involucren en el crimen organizado?*

...” (Sic)

Una vez visto el contenido se tiene precisada la petición que se atiende, por lo tanto, se procede a desahogar la consulta y se hace de su conocimiento que este sujeto obligado **no es competente** para generar y/o resguardar la información que solicita, en razón de que la materia del asunto se encuentra fuera de la competencia de este sujeto obligado, con base en lo dispuesto por el artículo 33 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior y en términos del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que las autoridades que podrían conocer, poseer, generar o resguardar información relativa a los delitos cometidos por alguna persona que forme parte de la delincuencia organizada, son la **Fiscalía General de la República** y el **Poder Judicial de la Federación**, conforme a lo establecido en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, se le invita amablemente a realizar la solicitud de información a los sujetos obligados correspondientes, atendiendo a la materia de cada una de sus interrogantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, atendiendo al deber de orientarlo y ayudarlo en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información pública, que sean de su interés plantear, atendiendo a las funciones y atribuciones que a esta Secretaría competen, pone a su disposición, si así lo desea usted, al personal, las instalaciones y el equipo de cómputo, de este sujeto, a modo de orientarle en el ejercicio de su derecho.

Sin otro asunto que tratar y esperando que la información proporcionada sea de su utilidad. Se pone a su disposición la dirección de correo electrónico [transparencia.stps@chihuahua.gob.mx](mailto:transparencia.stps@chihuahua.gob.mx) como medio de contacto con la Unidad de Transparencia para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



**Lic. Mónica Ramírez Ramos**

Secretaria de la Unidad de Transparencia  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social